**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe **MTRA. CINDY ESTEFANY GARCÍA OROZCO**, en mi carácter de Síndico Municipal y Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV, 86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 ,10, 27, 29, 30, 34, 35, 37, 41 fracción II, 50, 52, 53 fracciones II, III, V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; y artículo 3 punto 2, artículo 5 punto 1, 86, 87, punto 1, 91 punto 2, fracción I, 96, 99, 100 y 103 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparezco a someter a la elevada y distinguida consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio en Pleno, la siguiente;

* **INICIATIVA DE CREACIÓN DE REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO DE DESARROLLO TURISTICO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO,** con base en la siguiente;

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**I.** Que La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; igualmente establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

**II.** Que el artículo 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Así mismo el artículo 41 de la misma Ley y el numeral 87 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, facultan a los Regidores integrantes de los Ayuntamientos a presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

**III.** Así como el artículo 41, fracción III, VI y de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, señala que los ordenamientos municipales pueden modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse siempre y cuando se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento, es decir, mediante el proceso legislativo o reglamentario que señala el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**IV.** Dentro del artículo 69 numeral I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, establece que la comisión edilicia de Reglamentos y Gobernación puede proponer, analizar estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de ordenamientos municipales.

**V.** Por lo tanto, el principal objetivo de la creación del Reglamento del Consejo Ciudadano de Desarrollo Turístico de Zapotlán el Grande, Jalisco, es establecer la organización del funcionamiento interno del Consejo Ciudadano de Desarrollo Turístico, promoviendo la creación de la infraestructura turística, así como fomentar la participación empresarial del sector turístico para ofertar productos y servicios atractivos para quienes visiten el Municipio y fomentar la creación de nuevos empleos.

**VI.** De conformidad con lo anterior y en los términos de la presente iniciativa, se tiene bien a presentar, a efecto de proveer en la esfera administrativa municipal, su exacta aplicación, con la finalidad de mantener un buen funcionamiento del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**VII.** Por último, la propuesta de creación del Reglamento del Consejo Ciudadano de Desarrollo Turístico de Zapotlán el Grande, Jalisco, se presenta de la siguiente manera; anexada en físico en legajo de 6 fojas, a la presente iniciativa.

En mérito de lo anteriormente fundado y motivado, propongo a ustedes la siguiente;

**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO:**

Sometiendo a la consideración de éste Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente punto de;

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Gobernación como convocante, así como a la Comisión Edilicia Permanente de Desarrollo Económico y Turismo como coadyuvante, a efecto de que sean analizadas las propuestas de creación del Reglamento del Consejo Ciudadano de Desarrollo Turístico de Zapotlán el Grande, Jalisco, previo Dictamen, presentando a discusión, en sesión plenaria el acuerdo de la aprobación de la **“Creación del Reglamento del Consejo Ciudadano de Desarrollo Turístico de Zapotlán el Grande, Jalisco”.**

**SEGUNDO.-** Notifíquese al Presidente e integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación convocante, al Presidente e integrantes de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico y Turismo como coadyuvante, así como al Coordinador General de Desarrollo Económico, Turístico y Agropecuario y al Coordinador de Desarrollo Agropecuario, para los efectos legales a los que haya lugar.

ATENTAMENTE

**“2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO”**

**“2019, AÑO DEL LXXX ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA BENITO JUÁREZ”**

Cd. Guzmán, Mpio. De Zapotlán el Grande, Jal. 21 veintiuno de marzo del año 2019.

**MTRA. CINDY ESTEFANY GARCIA OROZCO.**

PRESIDENTA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS Y GOBERNACIÓN

**CEGO/gspg**

**C.c.p. Archivo**